

SECRETARÍA. -A Despacho de la señora Juez, informándole que el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal realizo devolución del despacho comisorio 004-2021, sin diligenciar. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Octubre 21 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO- ACCIÓN PERSONAL**
promovida por **BANCOLOMBIA S.A** contra **MYRIAM DOLLY ARANDA BUITRAGO y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2020-00034-00**
Auto: 1525

Conforme la documentación remitida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, oficina judicial que por reparto le correspondió el conocimiento del despacho comisorio No. 004-2021, y quien ordenó subcomisionar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 296-68569 a la Alcaldía Municipal de esa municipalidad; entidad administrativa que, a solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, no efectuó la diligencia.

Ahora bien, revisado el escrito elevado por el apoderado judicial de Bancolombia S.A ante el comisionado, se advierte aduce que como consecuencia del proceso incoado por el acreedor hipotecario ante otro Juzgado, el embargo por cuenta de este despacho, fue levantado, entonces, bajo tales postulados y como quiera que dentro del presente expediente no obra constancia de tal evento, se requerirá a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición del inmueble con MI No. 296-68569 actualizado, con el fin de establecer la situación jurídica de aquel, frente a la medida decretada por esta judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Primero. **REQUERIR** al apoderado judicial del ejecutante - **BANCOLOMBIA S.A-** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el certificado de libertad y tradición actualizada del inmueble identificado con folio de MI No. 296-68569, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MGZ
Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **22 DE OCTUBRE DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **do44d37206edod7545dc23214fd0064c40d37713635e5404da2c252b191cb080**
Documento generado en 21/10/2021 10:25:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>